

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Asunto: Niega Emplazamiento
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Quimiller Colombiana Ltda.
Ejecutada: Colombian Leather Import & Export S.A.S.
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00080-00

Abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la entidad ejecutante allega la evidencia de la imposibilidad de notificar al extremo pasivo a través de su correo electrónico.

Acompaña, además, certificación expedida por la empresa de correo Am Corporate Services que da cuenta que la sociedad ejecutada no reside no labora en la dirección a la que se remitió la citación correspondiente.

No obstante, tal certificación no podrá ser tenida en cuenta en la medida de que está dirigida a otro despacho judicial, por lo que no se acogerá la petición tendiente a ordenar el emplazamiento del extremo pasivo.

Bajo este panorama resultaría inane ordenar la práctica de nuevo envío atendiendo que el demandado finalmente no reside no labora en la dirección que reposa en su certificado de existencia y representación legal, de modo que deberá la parte actora allegar la certificación correcta del envío realizado, esto es con la mención del estrado judicial correcto.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la petición tendiente a ordenar el emplazamiento del extremo ejecutado.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que remita la certificación correcta de la empresa de correo autorizado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

[Estado # 054 del 26-04-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500cc0da7b16f33491208657703d01fa76cfd4499d4aac888497d980356762de**
Documento generado en 25/04/2022 05:06:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>